

**BAIRES**

CARTA NOTARIAL N° 130718

BAIRES S.A.C.  
Jr. Cineraria 103  
Santiago de Surco, Lima - Perú  
Tel.: (511) 222-5045  
Fax.: (511) 222-5260  
baires@bairesac.com  
www.bairesac.com

**CARTA NOTARIAL**

Lima, 10 de octubre de 2024

Señores  
Nota & Prensa S.A.C.  
REVISTA CARETAS  
Av. Guardia Civil 1321, Oficina 1802  
Surquillo, Lima  
Presente.-



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**Atención:** Enrique Chávez (Director Periodístico)  
**Asunto:** Solicitamos rectificación de información difamatoria, tendenciosa y agravante expuesta en la nota periodística titulada *Microscopios Inflados*, publicada en la página 17 de la Revista Caretas, edición del 26 de septiembre de 2024.

**BAIRES S.A.C.** identificada con RUC N° 20464408623, con domicilio en Jr. Cineraria Nro. 103 - Santiago de Surco, debidamente representada por su Gerente General, Sr. José Luis Pellegrino con C.E. No. 000285491; por medio de la presente y en virtud del derecho de aclaración establecido en el numeral 7 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, así como al amparo de lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 6° y 7° de la Ley N° 26847, que modifica la Ley N° 26775, que regula el ejercicio del derecho de rectificación de personas afectadas por informaciones inexactas en medios de comunicación social, **SOLICITO** la rectificación de información difamatoria, tendenciosa y agravante expuesta en la nota periodística titulada *Microscopios Inflados*, publicada en la página 17 de la Revista Caretas, edición del 26 de septiembre de 2024.

En la publicación periodística referida, sin un mínimo de diligencia, se han realizado diversas afirmaciones ajenas a la realidad y sumamente agravantes, con las que se pretende involucrar a mi representada en la comisión de prácticas corruptas, alegando supuestas sospechas de sobreprecio para la adquisición de nueve (09) microscopios estereoscópicos para los Peritos Criminalísticos de la Dirección de Servicios Multidisciplinarios de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, a raíz de un contrato entre el Ministerio de Justicia y Baires. Así también, un supuesto impedimento de contratar con el Estado y hasta favorecimiento sustentado en la relación de parentesco entre María Blanca Canora Espinoza (gerente de Baires) y José Luis Canora (ex jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos y Desastres del Ministerio de Educación).

Sin embargo, estas afirmaciones vertidas en dicha publicación se han realizado de manera irresponsable, evidenciando una clara falta de investigación y sin siquiera haber realizado un análisis correcto de las bases, así como de las normas que rigen para la convocatoria y ejecución de la convocatoria, en las cuales establecen de manera expresa **(i)** convocatoria y difusión del proceso; **(ii)** fechas de presentación de ofertas; y, **(iii)** los supuestos en los cuales existe un impedimento de participar en una convocatoria.

De ese modo, mi representada rechaza tajantemente las acusaciones falsas y tendenciosas vertidas en la publicación de la Revista Caretas de acuerdo con lo siguiente:

**1. En relación al supuesto sobreprecio para la adquisición de nueve (09) microscopios estereoscópicos en relación con el contrato suscrito entre Baires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.**

En primer término, como parte de los fondos que recibió el Estado Peruano del financiamiento del Banco Mundial se propuso utilizar parte de los fondos para solventar la "Adquisición de nueve (9) microscopios estereoscópicos para los peritos criminalísticos de la dirección de servicios multidisciplinarios de la dirección general de defensa pública y acceso a la justicia", invitando a los licitantes a presentar ofertas en sobre sellado, no estando permitido la presentación electrónica de ofertas.

Es así que de acuerdo con la Convocatoria N° 05-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-1° se tuvo el siguiente cronograma:

| CRONOGRAMA                          |  |
|-------------------------------------|--|
| Etapas                              | Fecha                                      |
| 1. FECHA DE PUBLICACIÓN             | 13 de junio de 2023                        |
| 2. FECHA DE ACCESO A LAS SDO        | 13 de junio de 2023                        |
| 3. ACLARACIONES Y CONSULTAS         | 23 de junio de 2023, hasta las 17:00 horas |
| 4. FECHA DE ABSOLUCIÓN              | 28 de junio de 2023                        |
| 5. FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS | 25 de julio de 2023, hasta las 12:00 horas |
| 6. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS     | 25 de julio de 2023, hasta las 12:30 horas |

Ahora bien, en ejercicio de su derecho a la libertad de acceso a la contratación pública que implica el derecho de participación y de acceso a contrataciones con entidades del Estado, mi representada presentó su oferta el 25 de julio de 2023 a las 12:00 horas conforme a las etapas establecidas en el cronograma.

En consecuencia, las afirmaciones vertidas por Revista Caretas, respecto a que la presentación de propuestas habría tenido lugar el 25 de abril a las 08:30 de la mañana y que mi representada se presentó a las 17:40 horas del mismo día como único postor es totalmente falso y se trata de una información difamatoria en contra de mi representada.

Finalmente, en la publicación también se mencionó que mi representada habría terminado "ganando" el contrato el 4 de agosto de 2023, no obstante, nuevamente se incurre en información espuria, pues el contrato de abastecimiento fue suscrito con fecha 14 de agosto por el monto ascendente a S/. 2'978,640.00 soles, y no en la fecha que irregularmente se señala.

**2. En relación con el precio de cotización que realizó Caretas y el precio de adquisición en el contrato suscrito con el Ministerio de Justicia**

Conforme se señaló en el párrafo precedente, el contrato de abastecimiento entre el Ministerio de Justicia y mi representada correspondió a la suma ascendente de S/. 2'978,640.00 soles, por la Adquisición de nueve (9) microscopios estereoscópicos.

El precio unitario de cada microscopio era de S/. 330,960.00 soles, tratándose de equipos M205C, modelos de la más alta gama de Leica. Empero, como se señala en la publicación materia de cuestionamiento, efectivamente Caretas cotizó el precio de microscopios Leica M205C a Baires S.A.C., otorgándoseles una proforma de precios que oscilaron entre S/. 20,000 y S/. 150 000, advirtiéndose que los precios podrían variar de acuerdo teniendo en cuenta las especificaciones.

Siendo ello así, la publicación de Caretas incurre en una afirmación sumamente irresponsable, toda vez que para la supuesta investigación periodística realizó una cotización de los microscopios Leica M205C de manera general, obviando las especificaciones exigidas por el Ministerio de Justicia.

En las especificaciones para la adquisición de los microscopios se puede corroborar que las adquiridas en el marco de contrato se trataban de dispositivos de más alta gama y con una configuración de alta complejidad por la delicada aplicación de investigación de los Laboratorios Usuales de la Entidad y que es altamente confidencial, es por ello que el precio puede ascender a S/. 500,000.00 soles.

**3. Sobre el supuesto impedimento para contratar con el Estado debido a la relación de parentesco entre la gerente de Baires y el ex jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio de Educación**

Por otro lado, ya en la última parte de la imprudente publicación periodística, Caretas afirma falsamente que mi representada se encuentra impedida de contratar con el Estado debido a la relación de parentesco entre María Blanca Canora Espinosa (gerente de Baires) y José Luis Canora (ex jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos y Desastres del Ministerio de Educación).

En efecto, cuando se realiza una convocatoria para la contratación con una entidad del Estado se establecen expresamente los supuestos en los cuales un postor se encuentra impedido de participar en una licitación y/o convocatoria. Así pues, los supuestos de impedimento de participación en la licitación no se presentaron en el caso concreto, además, la Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos y Desastres del Ministerio de Educación no tiene ninguna relación con la entidad con la que mi representada suscribió el contrato indebidamente cuestionado.

En este sentido, el deber periodístico recae en cotejar la información tendiente a publicar, debido a que como investigadores deben de analizar objetivamente e informarse de manera veraz. Sin embargo, la ligereza con la que Revista Caretas ha publicado su "investigación" periodística no hace más que denotar una **clara falta de diligencia en el reporte propalado**, el cual ha generado una grave afectación a la imagen y reputación de mi representada, al dejar entrever que se trata de una compañía que incurre en la comisión de prácticas corruptas en agravio del Estado.

Consideramos pertinente recordarles que el derecho al honor y/o reputación de las personas naturales o jurídicas, se encuentra protegido tanto en nuestra Constitución, como también en el Código Penal, conforme a lo establecido en el numeral 132° de este Cuerpo Sustantivo, en el que se **prevé y sanciona la comisión del delito de difamación agravada**. Además, en el presente caso constituye una circunstancia especialmente grave el uso indebido de medios de comunicación, como es la Revista Caretas.

Por lo demás, resulta pertinente indicar que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, no lo exime de los deberes exigidos a quienes difunden información a la colectividad, pues el ejercicio de este derecho no es ilimitado. Para tal caso, la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido que "el ejercicio legítimo de la libertad de información requiere la concurrencia de la veracidad de los hechos y de la información que se profiera"<sup>1</sup>. En el caso concreto, es **claro que la información que Revista Caretas ha difundido no se ajusta a los estándares fijados por la Corte Suprema**, en tanto que además de la atribución directa, falsa y flagrante de un delito contra la administración pública a Baires, no expresa una base fáctica razonable que lo sustente, ni denota el mínimo cumplimiento del deber de diligencia ya mencionado.

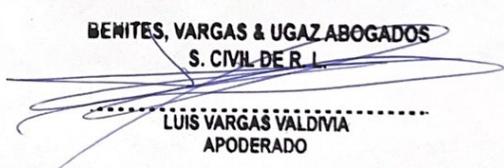
Baires S.A.C. es una compañía con 24 años de éxito, con un desarrollo empresarial íntegro al basar su actuación en estricto cumplimiento a la normatividad legal del país, así como a su Código de Conducta y Políticas Contra el Soborno y Anticorrupción. Por consiguiente, a fin de evitar que se siga difundiendo información errónea acerca de la empresa y que se siga afectando la imagen y reputación de mi representada, solicitamos la rectificación de información difamatoria, tendenciosa y agravante expuesta en la nota periodística titulada *Microscopios Inflados*, publicada en la página 17 de la Revista Caretas, edición del 26 de septiembre de 2024, conforme a las explicaciones antes expuestas.

Por lo expuesto, les requerimos para que en el plazo de setenta y dos (72) horas de recibida la presente carta por conducto notarial, proceda a realizar la rectificación correspondiente, para lo cual deberá emplear el mismo medio de comunicación utilizado para la difusión de las acusaciones ya mencionados.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, Baires S.A.C. se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan en salvaguarda de sus derechos y en defensa de su buena reputación.

Atentamente,

  
Jose Luis Pellegrino  
Gerente General  
Baires SAC

  
BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS  
S. CIVIL DE R. L.

LUIS VARGAS VALDIVIA  
APODERADO

<sup>1</sup> PODER JUDICIAL. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116 (Fundamento decimosegundo), del 3 de octubre de 2006.